Instituto Nacional Electoral

COORDINACIÓN
DE ASUNTOS INTERNACIONALES

# REM

## RÉGIMEN ELECTORAL MEXICANO

## PROCESO ELECTORAL
## DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
## 2024 - 2025

**Instituto Nacional Electoral**

**Consejera Presidenta**
Lic. Guadalupe Taddei Zavala

**Consejeras y Consejeros Electorales**
Mtro. Arturo Castillo Loza
Norma Irene De la Cruz Magaña
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Carla Astrid Humphrey Jordan
Mtra. Rita Bell López Vences
Mtro. Jorge Montaño Ventura
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

**Secretaría Ejecutiva**
Dra. Claudia Arlett Espino

**Titular del Órgano Interno de Control**
Mtro. Víctor Hugo Carvente Contreras

**Coordinadora de Asuntos Internacionales**
Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas

**Régimen Electoral Mexicano 2025**

Edición 2025
D.R. © 2025, Instituto Nacional Electoral
Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, 14610, Ciudad de México

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

COORDINACIÓN
DE ASUNTOS INTERNACIONALES

PROCESO ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
2024 - 2025

INE
Instituto Nacional Electoral

# RÉGIMEN ELECTORAL MEXICANO

## 2024 - 2025

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COORDINACIÓN
DE ASUNTOS INTERNACIONALES

PROCESO ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
2024 - 2025

# ÍNDICE


I. Régimen Político de México 3

II. Régimen Electoral Mexicano 4
1. Aspectos Generales del Proceso Electoral del Poder Judicial 5
2. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial 6
3. Inicio del Proceso Electoral del Poder Judicial de la Federación 7
4. Determinación de cargos a elegir y definición de candidaturas por parte de los Poderes de la Unión 7
5. Sentencias relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para dar continuidad al proceso 12
6. Integración de órganos electorales sin la participación de partidos políticos 12
7. Creación de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 12
8. Marco Geográfico 13
9. Campañas 22
10. Mesas Directivas de Casilla 25
11. Boletas 26
12. Casilla de votación 28
13. Escrutinio y Cómputo de votos 31
14. Medios de Impugnación contra actos de autoridad 31

III. Una palabra final 33

Instituto Nacional Electoral

# I

# Régimen Político de México

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la nuestra es una nación pluricultural y multiétnica, sustentada, originalmente, en sus pueblos indígenas; en ella se reconocen y garantizan los derechos humanos universales y no existen prerrogativas especiales. Dentro del territorio nacional, todas las personas gozamos de los mismos derechos. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, el que ha decidido constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos. Ejercemos nuestra soberanía a través de los Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos elegidos por el pueblo.

Instituto Nacional Electoral

# II

# Régimen Electoral Mexicano

COORDINACIÓN
DE ASUNTOS INTERNACIONALES

PROCESO ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
2024 - 2025

ÍNDICE

# II. Régimen Electoral Mexicano

## 1. Aspectos Generales del Proceso Electoral del Poder Judicial

El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF) 2024–2025 es el primero que se celebra en México y el primero de su tipo en el mundo. En él se elegirán la totalidad de Ministras y Ministros que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), las Magistraturas vacantes de la Sala Superior y todas las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), las Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito. Los cargos que no sean electos en 2025 deberán hacerlo durante el proceso electoral que habrá de celebrarse en 2027.

Lo mismo deberá ocurrir con las entidades federativas, como la propia reforma establece, por lo que 19 entidades federativas llevarán a cabo, de manera concurrente, las elecciones de magistradas, magistrados, juezas y jueces de sus poderes judiciales este año. En 2027, concluirá también la renovación de los poderes judiciales del resto de los estados.

Es posible consultar la síntesis cronológica de las actividades trascendentes que el Instituto Nacional Electoral (INE) realiza para la elección del Poder Judicial de la Federación (PJF) en la siguiente liga. El contenido se basa en el Plan Integral y Calendario del Proceso (Síntesis Cronológica PEEPJF). La información se actualiza cada semana.

## 2. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación (PJF). El Decreto, en su artículo Primero Transitorio, estableció que dicha reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 16 de septiembre de 2024.

La reforma constitucional establece que la ciudadanía elegirá a los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas de manera libre, directa y secreta el día que se realicen las elecciones federales ordinarias y locales concurrentes cada tres años. También indica que el INE será responsable de organizar la elección; entre las principales tareas que llevará a cabo se encuentran la definición del marco geográfico electoral, la capacitación, la difusión y convocatoria a votar, la integración de mesas directivas de casilla, la producción de documentos y materiales electorales, efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres en el caso de los cargos del PJF. Por su parte, los Organismos Públicos Locales Electorales harán lo propio a nivel estatal.

**En este proceso no se permite la participación de los Partidos Políticos**

### LAS ETAPAS DE ESTE PROCESO ELECTORAL SON:

1. **Preparación de la Elección:** del 23 de septiembre de 2024 al 27 de mayo de 2025
2. **Votación anticipada** de personas con discapacidad y personas cuidadoras: del 12 al 21 de mayo de 2025
3. **Periodo de Reflexión**: del 28 al 31 de mayo de 2025
4. **Jornada Electoral**: ***1 de junio de 2025***, a partir de las 8 horas y hasta el cierre de las casillas a las 18 horas del huso horario local
5. **Cómputos y Resultados:** desde el cierre de las casillas hasta que se resuelvan todas las impugnaciones que puedan presentarse, a más tardar el 28 de agosto de 2025
6. **Asignación de Cargos**: desde que resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y hasta el 15 de septiembre, como fecha límite

ÍNDICE

## 3. Inicio del Proceso Electoral del Poder Judicial de la Federación

De acuerdo con el Segundo Artículo Transitorio del Decreto de reforma del PJF, el 16 de septiembre de 2024 dio inicio el PEEPJF 2024–2025, pues dispone que será al día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General (CG) del INE emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF, con lo que comenzó la etapa de preparación de la elección, al principio de la cual se integran e instalan los Consejos Locales.

## 4. Determinación de cargos a elegir y definición de candidaturas por parte de los Poderes de la Unión

i. Determinación de los Cargos que se elegirán

Dado que la reforma establece que en 2025 se elegirán la mitad de los cargos del PJF, para determinar aquellos que irían a la elección de este año, el Senado de la República, el 12 de octubre de 2024, realizó el sorteo de cargos que serán elegidos mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025. Este acto ocurrió por primera y única ocasión con motivo de la entrada en vigor de las reformas constitucionales. Una vez determinados los cargos, el Senado emitió la convocatoria el 16 de octubre de 2024.

ii. Proceso de selección de candidaturas

Con base en las reformas constitucionales y legales, a continuación se presentan las fechas y plazos establecidos para seleccionar a las personas candidatas para integrar cargos del PJF; es necesario mencionar que, en el caso de los poderes judiciales de las entidades federativas que optaron por realizar sus procesos electivos de manera concurrente, cada una de sus legislaciones determinó sus propios plazos:

# LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

1

**4 de noviembre de 2024**

Fue la fecha límite para la publicación de las convocatorias por parte de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión, en las cuales se invitó a las personas aspirantes a participar en el proceso de evaluación y selección

2

**Del 5 al 24 de noviembre de 2024**

Periodo de inscripción de las personas aspirantes a participar en el PEEPJF

3

**14 de diciembre de 2024**

Fecha límite para que los Comités de Evaluación verificaran que las personas aspirantes cumplían con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad

4

**15 de diciembre de 2024**

Publicación del listado de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad

5

**31 de enero de 2025**

Fecha límite para que los Comités de Evaluación calificaran la idoneidad de las personas aspirantes y se publicara la lista de quienes resultaron elegibles

6

**4 de febrero de 2025**

Fecha límite para que los Comités de Evaluación realizaran el sorteo para ajustar el número de postulantes a cada cargo y observar la paridad de género, y para publicar los resultados de la selección. Lo anterior, como se contempló en la reforma, debido a que el número de personas idóneas superó el número de candidaturas aceptables a los cargos que finalmente participarían en el PEEPJF

7

**6 de febrero de 2025**

En el caso del Congreso de la Unión, previa aprobación, deben devolver los listados al Comité de Evaluación del Poder Legislativo (CEPL).

8

**8 de febrero de 2025**

8 de febrero de 2025: Fecha en que los Comités de Evaluación de los Tres Poderes de Gobierno deben remitir al Senado de la República los listados aprobados.

9

**12 de febrero de 2025**

Fecha en que el Senado de la República remite al INE los listados de las personas postuladas por cada Poder de la Unión.

ÍNDICE

Teniendo como referencia lo anterior, las dos Cámaras del Congreso de la Unión aprobaron, los días 15 y 29 de octubre de 2024, la ***integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal***, siendo designadas por votación 5 personas quienes rindieron protesta de sus cargos el día 31 de octubre de 2024.

El **31 de octubre de 2024** se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos por los que se crearon los comités de evaluación de los Poderes Ejecutivo y Judicial para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024–2025 de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar que la ley no estableció parámetros ni términos de referencia específicos para evaluar el universo de perfiles de las personas aspirantes a participar en el PEEPJF, por lo que cada Poder de la Unión determinó los métodos para calificar la idoneidad de las personas y los requisitos que estas deberían cumplir.

El **4 de noviembre de 2024**, los Comités de Evaluación del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial publicaron las convocatorias abiertas a las personas profesionales en Derecho para participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024–2025. En el proceso que dirigió el Comité del Poder Legislativo se inscribieron 11,904 participantes, el Comité del Poder Ejecutivo recibió las solicitudes de 18,447 personas y la del Poder Judicial registró a 3,805 aspirantes.

La reforma señala que los comités recibirían los expedientes para evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificar a las personas mejor evaluadas con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hubieran distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

El **15 de diciembre**, los comités de evaluación de los tres Poderes de la Unión publicaron sus listas de las personas que, después de pasar por sus sistemas de selección, fueron consideradas aptas para ocupar los distintos cargos que serán electos durante el PEEPJF.

Como lo dice la propia Constitución, y en virtud de que las listas de personas que los comités consideraron idóneas para someterse al voto ciudadano superaron por mucho el número de cargos a elegir, fueron depurados los listados mediante sorteo para ajustarlos al número de postulaciones correspondientes para cada responsabilidad, respetando la paridad de género.

Cada comité integró una lista de hasta diez personas, las mejor evaluadas para cada cargo del pleno de la SCJN, de personas juzgadoras de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF e integrantes del TDJ; y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito, Magistradas y Magistrados de Apelación y Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

ÍNDICE

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mandata al Senado de la República a integrar y remitir al INE los listados de las personas postuladas por cada Poder de la Unión a más tardar el **12 de febrero** del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo.

## LÍNEA DE TIEMPO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS

**31 de octubre de 2024**
Integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal

**4 de noviembre de 2024**
Publicación de la convocatoria

**34,156**
personas inscritas

**15 de diciembre de 2024**
Publicación de las listas de personas aptas para ocupar los cargos de elección

**12 de febrero de 2025**
Fecha improrrogable para entregar al INE los listados de las personas postuladas

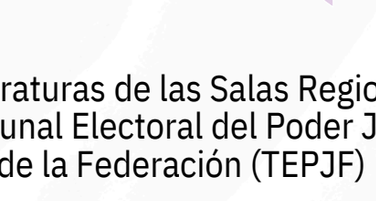

## CARGOS A ELEGIR

El Instituto Nacional Electoral es el encargado de organizar las actividades del Proceso en el que se elegirán:

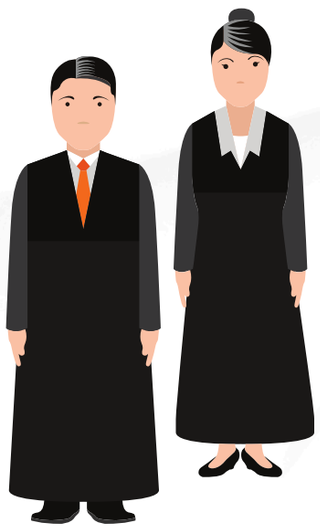

Ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

**9 cargos**

Magistraturas de las Salas Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

**2 cargos**

Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

**15 cargos**

Personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial

**5 cargos**

Magistraturas de Circuito

**464 cargos**

Personas Juzgadoras de Distrito

**386 cargos**

Fuente: Acuerdo INE/CG2358/2024

ÍNDICE

# CARGOS A ELEGIR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

| # | Entidad federativa | Magistraturas de Segunda Instancia | Tribunal de Disciplina Judicial | Otros | Juzgados de Primera Instancia | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Aguascalientes | 11 | 5 | | 49 | 65 |
| 2 | Baja California | 20 | 4 | | 148 | 172 |
| 5 | Coahuila de Zaragoza | 9 | 3 | 4[i] | 90 | 106 |
| 6 | Colima | 10 | 5 | | 31 | 46 |
| 8 | Chihuahua | 30 | 5 | | 270 | 305 |
| 9 | Ciudad de México (capital de los Estados Unidos Mexicanos) | 34 | 5 | | 99 | 138 |
| 10 | Durango | 16 | 5 | | 28 | 49 |
| 15 | Estado de México | 31 | 5 | | 55 | 91 |
| 16 | Michoacán de Ocampo | 32 | 5 | | 75 | 112 |
| 18 | Nayarit | 9 | 3 | | 37 | 49 |
| 23 | Quintana Roo | 9 | 3 | | 105 | 117 |
| 24 | San Luis Potosí | 15 | 3 | | 69 | 87 |
| 26 | Sonora | 3 | 5 | 3[ii] | 39 | 50 |
| 27 | Tabasco | 12 | 5 | | 55 | 72 |
| 28 | Tamaulipas | 11 | 5 | 3[iii] | 128 | 147 |
| 29 | Tlaxcala | 4 | 3 | 6[iv] | 23 | 36 |
| 30 | Veracruz de Ignacio de la Llave | 15 | 5 | 1[v] | 77 | 98 |
| 31 | Yucatán | 9 | 5 | | | 14 |
| 32 | Zacatecas | 8 | 3 | | 36 | 47 |
| **TOTAL** | | | | | | **1,801** |

El 1 de junio de este año se elegirán 881 personas que ocuparán diversos cargos del Poder Judicial Federal y **1,801** que ocuparán cargos de los poderes judiciales de Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

[i] Tribunales Distritales
[ii] Tribunales Colegiados Regionales de Circuito
[iii] Regionales
[iv] Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje
[v] Tribunal de Conciliación y Arbitraje

ÍNDICE

## 5. Sentencias relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para dar continuidad al proceso

En el transcurso del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF), un grupo de personas juzgadoras interpusieron diversos recursos legales con el objeto de frenar el desarrollo de éste. El **4 de octubre de 2024**, el INE solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que se pronunciara ante el hecho de que diversos juzgados de distrito habían emitido resoluciones ordenando la suspensión de actos relacionados con el Decreto de reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en Materia del Poder Judicial de la Federación (PJF) o con las actuaciones del máximo órgano administrativo electoral.

El 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF emitió una opinión respecto de la implementación de la reforma al PJF, sujeta a recursos jurídicos que derivaron en suspensiones judiciales y declaró constitucionalmente inviable suspender actos de autoridad relacionados con el procedimiento a cargo del INE, dado que no proceden los efectos suspensivos en materia electoral.

En el mismo sentido, el **18 de noviembre de 2024**, la Sala Superior del TEPJF determinó constitucionalmente inviable suspender el desarrollo del procedimiento a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024–2025. Resolvió que el Senado de la República, el Instituto y las demás autoridades competentes debían continuar con las etapas del PEEPJF 2024–2025 por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.

## 6. Integración de órganos electorales sin la participación de partidos políticos

La reforma al PJF establece que los partidos políticos no podrán participar en el proceso para elegir a personas juzgadoras. En consecuencia, el **19 de septiembre de 2024**, el Consejo General del INE aprobó la reforma y adición a su Reglamento de Sesiones para instalarse en esa nueva modalidad sin partidos, por lo que sus discusiones se llevan a cabo únicamente por la Presidencia y las Consejerías Electorales.

## 7. Creación de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación

Para llevar a cabo los trabajos de la nueva atribución, el **23 de septiembre de 2024**, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se creó la Comisión Temporal del PEEPJF. El objeto es dar seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario de la elección, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones,

someter a consideración del Consejo General los proyectos de acuerdo necesarios, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieran para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJF 2024–2025. La Comisión Temporal se instaló el **20 de noviembre de 2024** y, desde ese día, facilita y agiliza los trabajos del INE enfocados a garantizar que la ciudadanía ejerza su derecho a votar el primero de junio.

| Nombre de funcionario (a) | Cargo en la Comisión Temporal |
|---|---|
| Jorge Montaño Ventura | Presidente |
| Norma Irene de la Cruz Magaña | Integrante |
| Rita Bell López Vences | Integrante |
| Roberto Carlos Félix López | Secretario Técnico |

## 8. Marco Geográfico

La geografía electoral para este proceso electoral es distinta a la utilizada en otras elecciones y debe tomar en cuenta la propia organización del PJF, así como la ubicación de los juzgados y tribunales de este poder distribuidos por todo el país en circuitos judiciales.

A continuación, se presenta la definición del **Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF 2024–2025 con base en la Constitución, la Ley reglamentaria y los acuerdos del INE.**

## Por el Primer Circuito:

104 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 32 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 16 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 1 Magistratura de Circuito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones
- 3 Magistraturas de Tribunal Colegiado de Apelación en materias civil y administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones
- 24 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 4 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 24 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

Así como 64 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 9 plazas en materia administrativa
- 24 plazas en materia penal
- 3 plazas en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones
- 6 plazas en materia civil
- 1 plaza de competencia mixta
- 16 plazas en materia laboral
- 5 plazas en materia mercantil

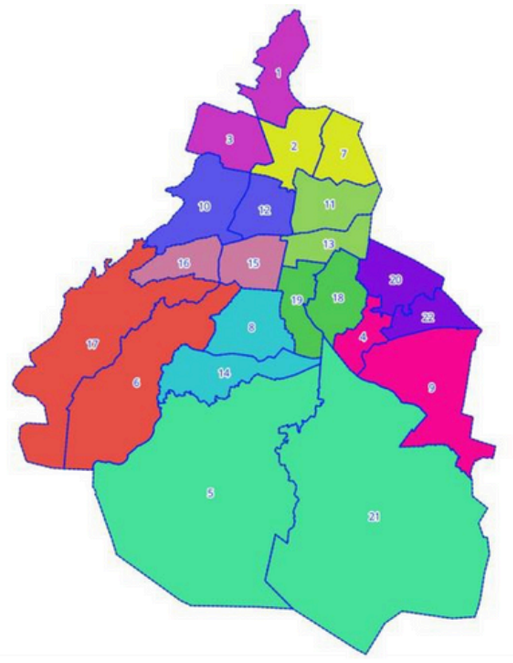

**CIRCUITO 01**
**CDMX**

## Por el Segundo Circuito:

26 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 5 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 6 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 5 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 5 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo
- 1 Magistratura de Circuito sin materia o especialidad señalada en el Anexo 1 de la Convocatoria general pública

Así como 28 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 5 plazas en materia administrativa, civil y de trabajo
- 8 plazas en materia penal
- 9 plazas de competencia mixta
- 5 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

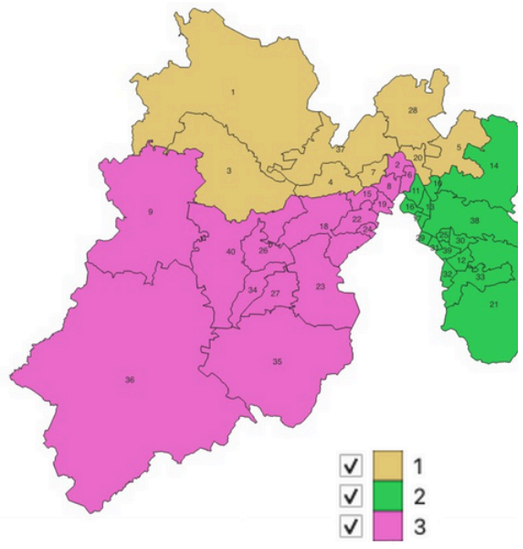


**CIRCUITO 02**
**ESTADO DE MÉXICO**

## Por el Tercer Circuito:

32 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 10 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 4 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 8 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 3 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 7 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

Así como 23 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 plazas en materia administrativa
- 4 plazas en materia civil
- 6 plazas en materia penal
- 4 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil
- 4 plazas en materia de trabajo

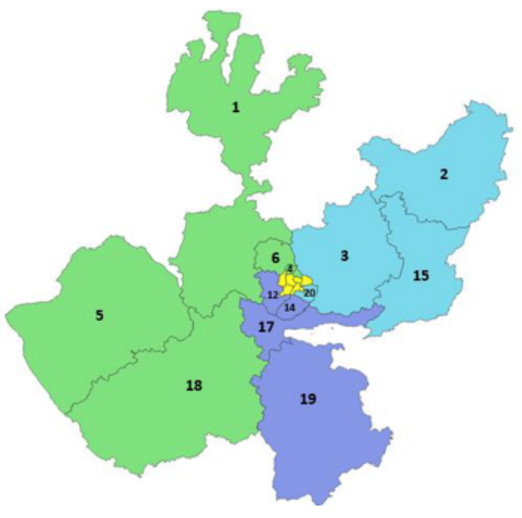

**CIRCUITO 03**
**JALISCO**

## Por el Cuarto Circuito:

23 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 5 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 4 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 6 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 2 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 6 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

Así como 15 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia administrativa
- 3 plazas en materia civil y de trabajo
- 4 plazas en materia penal
- 5 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

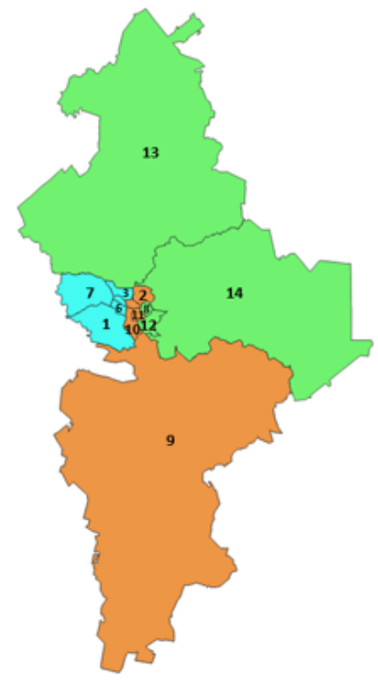


**CIRCUITO 04**
**NUEVO LEÓN**

## Por el Quinto Circuito:

13 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 7 Magistraturas de Circuito en materias penal y administrativa
- 4 Magistraturas de Circuito en materias civil y de trabajo
- 2 Magistraturas de Circuito de competencia mixta

Así como 10 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 7 plazas de competencia mixta

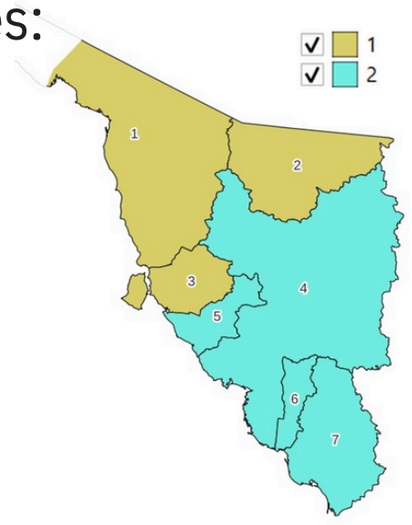


**CIRCUITO 05**
**SONORA**

## Por el Sexto Circuito:

17 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 5 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 2 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 3 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 5 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 2 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

Así como 13 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 5 plazas en materia de amparo civil, administrativo y de trabajo y juicios federales
- 5 plazas en materia penal
- 2 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

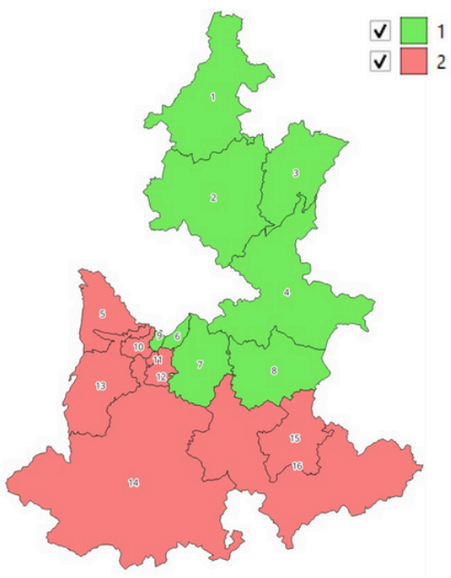


**CIRCUITO 06**
**PUEBLA**

## Por el Séptimo Circuito:

16 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 4 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 3 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 4 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 1 Magistratura de Circuito en materia de trabajo

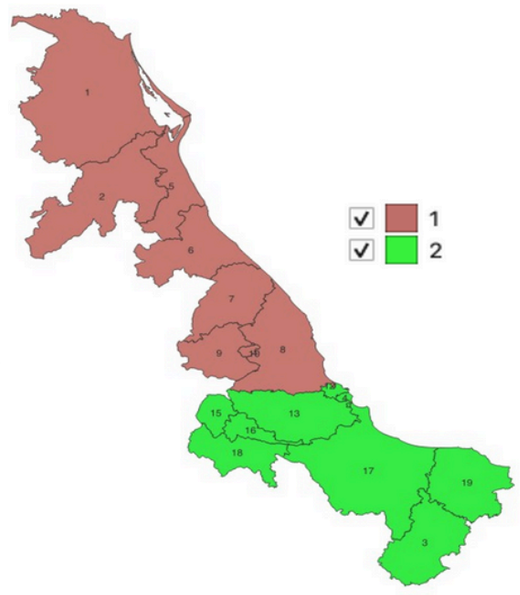


Así como 17 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 plaza en materia de procesos penales federales y amparo en materia penal
- 2 plazas en materia penal
- 9 plazas de competencia mixta
- 4 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

**CIRCUITO 07**
**VERACRUZ**

## Por el Octavo Circuito:

19 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 Magistraturas de Circuito en materias administrativa y civil
- 5 Magistraturas de Circuito en materias penal y administrativa
- 6 Magistraturas de Circuito en materias civil y de trabajo
- 5 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 1 Magistratura de Circuito en materias penal y de trabajo

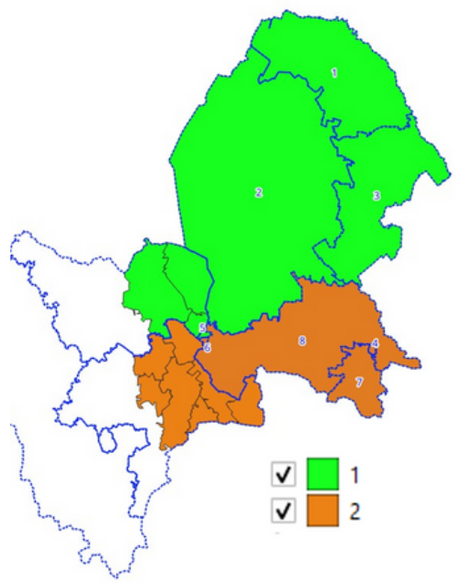


Así como 12 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 6 plazas de competencia mixta
- 3 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

**CIRCUITO 08**
**COAHUILA**

## Por el Noveno Circuito:

10 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 6 Magistraturas de Circuito en materias civil y administrativa
- 1 Magistratura de Circuito en materia penal
- 1 Magistratura de Circuito de competencia mixta
- 2 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

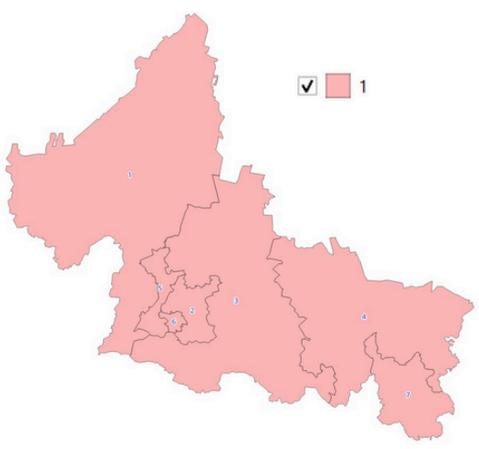


Así como 7 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 3 plazas de competencia mixta
- 1 plaza en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

**CIRCUITO 09**
**SAN LUIS POTOSÍ**

## Por el Décimo Circuito:

19 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 2 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 2 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 6 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 6 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

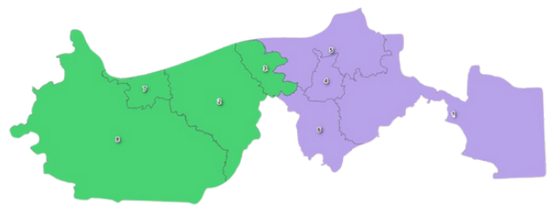

CIRCUITO 10
TABASCO

Así como 13 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 plazas en materia penal
- 5 plazas de competencia mixta
- 4 plazas en materia laboral
- 1 plaza en materia mercantil

## Por el Decimoprimer Circuito:

9 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materias administrativa y de trabajo
- 1 Magistratura de Circuito en materia penal
- 3 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 1 Magistratura de Circuito de competencia mixta

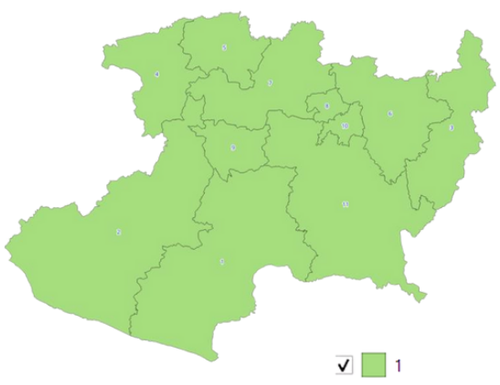


CIRCUITO 11
MICHOACAN

Así como 9 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 plazas en materia penal
- 4 plazas de competencia mixta
- 1 plaza en materia laboral

## Por el Decimosegundo Circuito:

14 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 2 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 3 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 4 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 1 Magistratura de Circuito en materia de trabajo

CIRCUITO 12
SINALOA

Así como 11 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 plazas en materia penal
- 7 plazas de competencia mixta
- 1 plaza en materia laboral

## Por el Decimotercer Circuito:

9 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 Magistraturas de Circuito en materias civil y administrativa
- 3 Magistraturas de Circuito en materias penal y de trabajo
- 3 Magistraturas de Circuito de competencia mixta

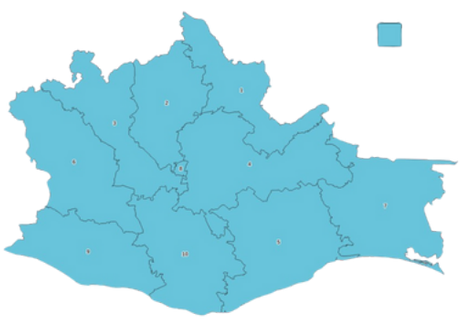

CIRCUITO 13
OAXACA

Así como 10 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 6 plazas de competencia mixta
- 1 plaza en materia mercantil

ÍNDICE

## Por el Decimocuarto Circuito:

6 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Magistratura de Circuito en materias civil y administrativa
- 1 Magistratura de Circuito en materias penal y administrativa
- 3 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 1 Magistratura de Circuito en materias de trabajo y administrativa

Así como 6 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 3 plazas de competencia mixta

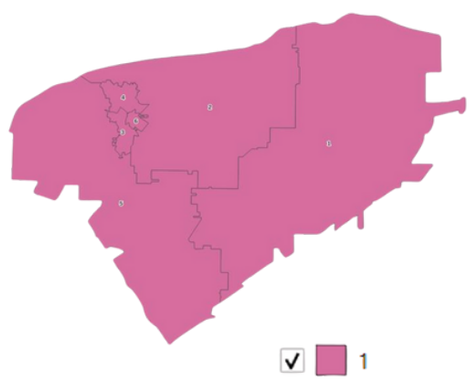


CIRCUITO 14
YUCATAN

## Por el Decimoquinto Circuito:

14 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 Magistraturas de Circuito en materias civil y de trabajo
- 12 Magistraturas de Circuito de competencia mixta

Así como 17 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 7 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 8 plazas de competencia mixta
- 1 plaza en materia mercantil

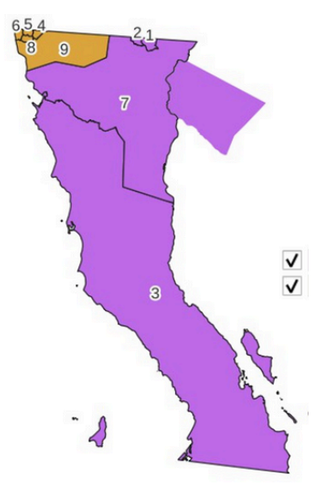


CIRCUITO 15
BAJA CALIFORNIA

## Por el Decimosexto Circuito:

13 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 3 Magistraturas de Circuito en materia penal
- 3 Magistraturas de Circuito en materia civil
- 1 Magistratura de Circuito de competencia mixta
- 2 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

Así como 14 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 5 plazas en materia penal
- 2 plazas en materia laboral
- 7 plazas de competencia mixta

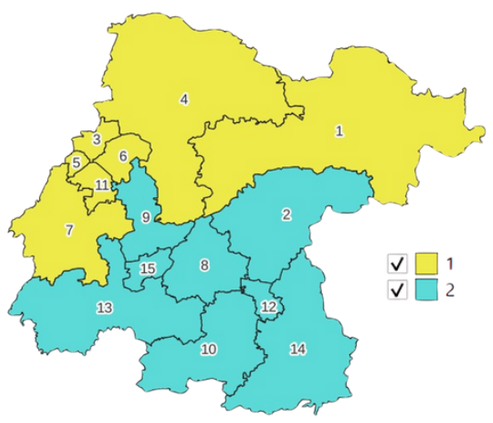


CIRCUITO 16
GUANAJUATO

## Por el Decimoséptimo Circuito:

12 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materias civil y de trabajo
- 1 Magistratura de Circuito en materias penal y administrativa
- 7 Magistraturas de Circuito de competencia mixta

Así como 13 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 6 plazas en materia penal
- 2 plazas en materia laboral
- 5 plazas de competencia mixta

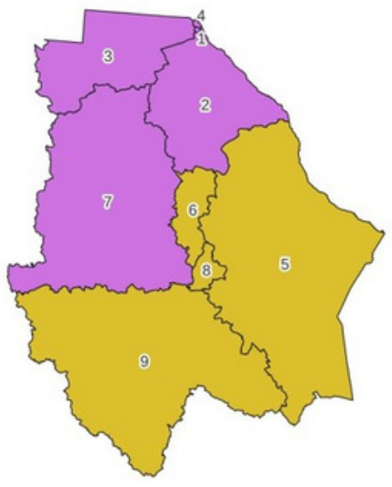


CIRCUITO 17
CHIHUAHUA

## Por el Decimoctavo Circuito:

12 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 Magistratura de Circuito en materia civil
- 6 Magistraturas de Circuito en materias penal y administrativa
- 2 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 3 Magistraturas de Circuito en materia de trabajo

Así como 10 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 plazas en materia penal
- 2 plazas en materia laboral
- 5 plazas de competencia mixta

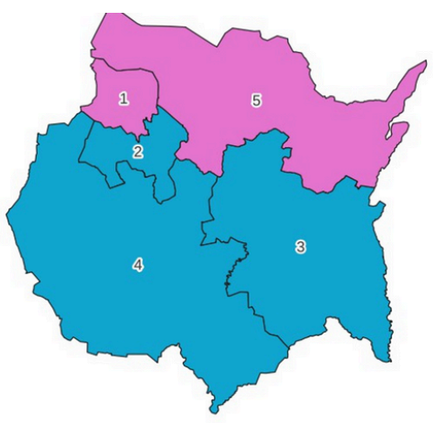


**CIRCUITO 18**
**MORELOS**

## Por el Decimonoveno Circuito:

13 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 4 Magistraturas de Circuito en materias administrativa y civil
- 6 Magistraturas de Circuito en materias penal y de trabajo
- 3 Magistraturas de Circuito de competencia mixta

Así como 13 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 3 plazas en materia laboral
- 6 plazas de competencia mixta
- 2 plazas en materia de procesos penales federales

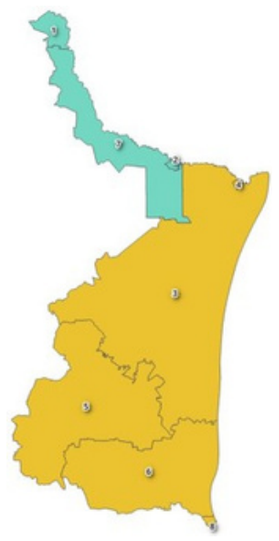

**CIRCUITO 19**
**TAMAULIPAS**

## Por el Vigésimo Circuito:

8 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 Magistraturas de Circuito en materia administrativa
- 3 Magistraturas de Circuito en materias penal y civil
- 2 Magistraturas de Circuito de competencia mixta
- 1 Magistratura de Circuito en materia de trabajo

Así como 11 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 plazas en materia penal
- 2 plazas en materia laboral
- 2 plazas de competencia mixta
- 4 plazas en materia de amparo y juicios federales

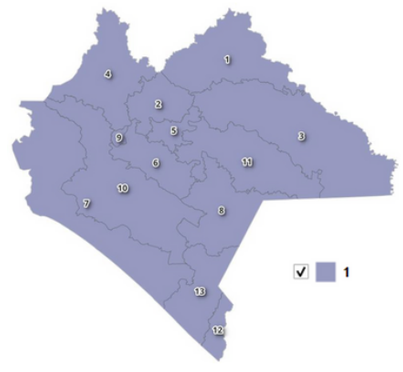


**CIRCUITO 20**
**CHIAPAS**

## Por el Vigésimoprimer Circuito:

10 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 Magistraturas de Circuito en materias penal y administrativa
- 6 Magistraturas de Circuito en materias civil y de trabajo
- 2 Magistraturas de Circuito de competencia mixta

Así como 10 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 6 plazas de competencia mixta
- 1 plaza en materia mercantil

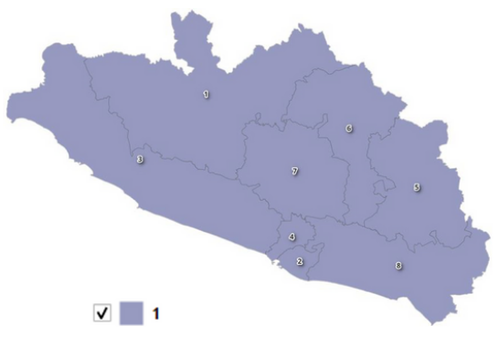


**CIRCUITO 21**
**GUERRERO**

ÍNDICE

## Por el Vigésimosegundo Circuito:

8 Magistraturas de Circuito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 Magistraturas de Circuito en materias penal y administrativa
- 4 Magistraturas de Circuito en materias administrativa y civil
- 1 Magistratura de Circuito en materias administrativa y de trabajo
- 1 Magistratura de Circuito de competencia mixta

Así como 8 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 4 plazas en materia de amparo civil, administrativo y de trabajo y juicios federales

**CIRCUITO 22**
**QUERÉTARO**

## Por el Vigésimotercer Circuito:

5 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 6 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 plaza en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 4 plazas de competencia mixta

**CIRCUITO 23**
**ZACATECAS**

## Por el Vigésimocuarto Circuito:

7 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 6 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 3 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 2 plazas en materia de amparo civil, administrativo y de trabajo y juicios federales

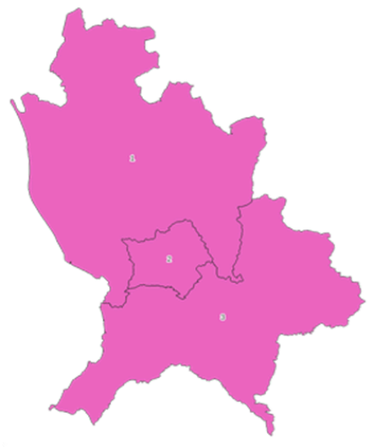

**CIRCUITO 24**
**NAYARIT**

## Por el Vigésimoquinto Circuito:

4 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 4 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 plaza en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 2 plazas de competencia mixta

**CIRCUITO 25**
**DURANGO**

## Por el Vigesimosexto Circuito:

4 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 2 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 plaza en materia laboral
- 1 plaza de competencia mixta

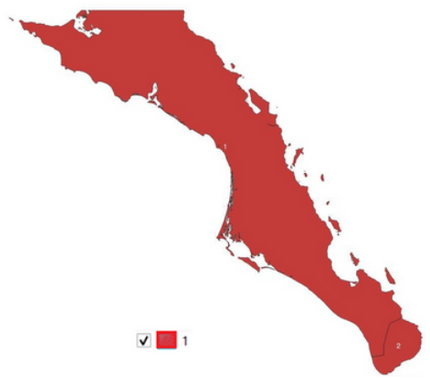

**CIRCUITO 26**
**BAJA CALIFORNIA SUR**

ÍNDICE

## Por el Vigesimoséptimo Circuito:

8 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 8 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 5 plazas de competencia mixta

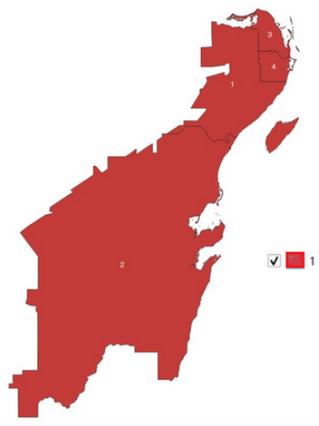

**CIRCUITO 27**
**QUINTANA ROO**

## Por el Vigésimoctavo Circuito:

8 Magistraturas de Circuito de competencia mixta.
Así como 5 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 1 plaza de competencia mixta
- 1 plaza en materia mercantil

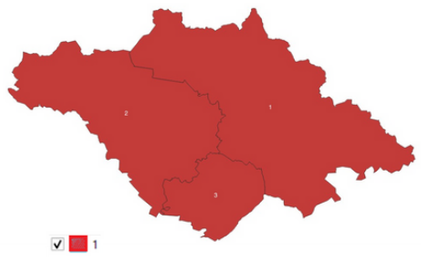

**CIRCUITO 28**
**TLAXCALA**

## Por el Vigésimonoveno Circuito:

5 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 6 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 2 plazas en materia laboral
- 2 plazas de competencia mixta

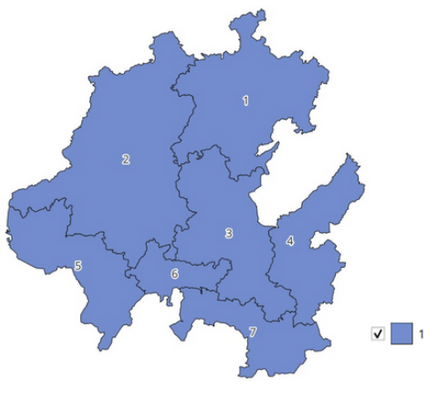

**CIRCUITO 29**
**HIDALGO**

## Por el Trigésimo Circuito:

10 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 6 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 plaza en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 4 plazas de competencia mixta

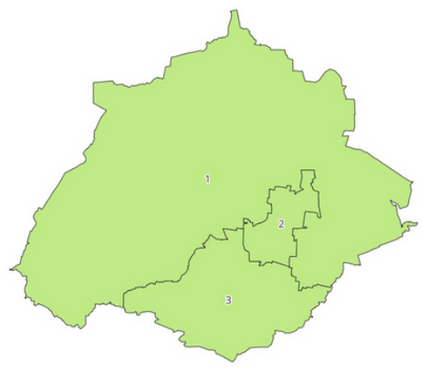

**CIRCUITO 30**
**AGUASCALIENTES**

## Por el Trigésimo Primer Circuito:

4 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 5 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 1 plaza en materia penal
- 3 plazas en materia laboral
- 1 plaza de competencia mixta

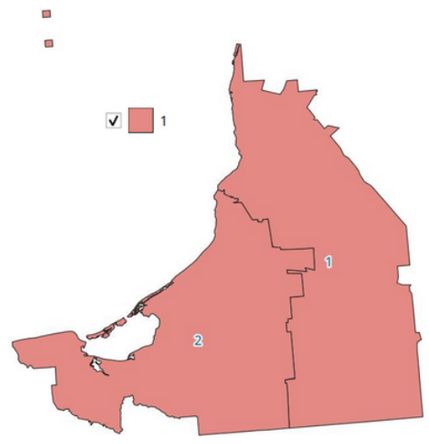

**CIRCUITO 31**
**CAMPECHE**

## Por el Trigésimo Segundo Circuito:

2 Magistraturas de Circuito de competencia mixta. Así como 4 plazas en Juzgados de Distrito, de las materias y especialidades siguientes:

- 2 plazas en materia penal
- 1 plaza en materia laboral
- 1 plaza de competencia mixta

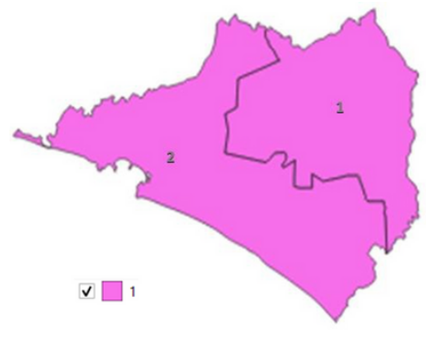

**CIRCUITO 32**
**COLIMA**

ÍNDICE

## 9. Campañas

La duración de las campañas para la promoción de los cargos del PEEPJF será de sesenta (60) días improrrogables, y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

Los topes de gastos de campañas para las candidaturas que participen en el PEEPJF fueron fijados por el Consejo General del INE de la manera que muestra el cuadro siguiente:

| ÁMBITO DE ELECCIÓN | ÓRGANO | CARGO | TOPE |
|---|---|---|---|
| Nacional | Superma Corte de Justicia de la Nación | Ministro/a | $1,468,841.33 |
| | Tribunal de Disciplina Judicial | Integrantes | |
| | Sala Superior del TEPJF | Magistratura | |
| Circunscripción plurinominal | Sala Regional del TEPJF | Magistratura | $881,304.80 |
| Circuito Judicial | Tribunal Colegiado de Circuito de Apelación | Magistratura | $413,111.63 |
| Distrito Judicial | Juzgado de Distrito | Juez/a | $220,326.20 |

### DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

- Sólo podrá ser impresa en papel reciclable
- Fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente
- Deberá suspenderse o retirarse tres (3) días antes de la Jornada Electoral

ÍNDICE

## FECHAS RELEVANTES:

| Etapa | Inicio | Conclusión | Duración |
|---|---|---|---|
| Campaña | 30 de marzo de 2025 | 28 de mayo de 2025 | 60 días |
| Período de Reflexión | 29 de mayo de 2025 | 31 de mayo de 2025 | 3 días |
| **Jornada Electoral** | **1 de junio de 2025** | | 1 día |

## LAS PERSONAS CANDIDATAS PUEDEN...

- **Participar en foros de debate** organizados por el propio Instituto o en aquellos promovidos gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

- **Difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones** acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación bajo el derecho de la libertad de expresión.

- **Hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas**, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.

## LAS PERSONAS CANDIDATAS NO PUEDEN...

- **Contratar tiempos de radio y televisión** para fines de promoción.
- **Contratar espacios publicitarios y de promoción personal** en medios de comunicación impresos o digitales.
- Difundir propaganda con **calumnias o acusaciones falsas**.
- Usar propaganda que afecte o exponga a **niñas, niños y adolescentes**.
- **Ofrecer ni dar regalos**, dinero o beneficios de ninguna forma.
- Pagar a empresas o personas para hacer y **difundir encuestas**.
- Hacer **campaña en el extranjero**, ni permitir que alguien lo haga por ellos.
- Cometer **violencia política de género** en ninguna forma.
- Usar propaganda que los relacione directamente con un **partido político**.

ÍNDICE

En el contexto de este proceso electoral, tres iniciativas del INE tendrán una gran relevancia para permitir a la ciudadanía comprender mejor lo que estará en juego el primer día de junio y las diferencias de las propuestas, ideas y trayectoria de las personas candidatas. Estos son:

## Conóceles

Es un espacio dentro de la página oficial del INE que tiene como fin facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de quienes contienden en el PEEPJF 2024-2025. En él, las personas candidatas podrán dar a conocer su trayectoria curricular y profesional que permitan a la ciudadanía emitir un voto informado.

## Certeza

Es un proyecto multidisciplinario implementado para combatir la desinformación electoral, a través de acciones de comunicación en redes sociales y medios digitales, a fin de otorgar a la ciudadanía información confiable y verificada.




## Personas Observadoras Electorales

Las personas Observadoras Electorales son ciudadanas y ciudadanos mexicanos, facultados por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral.

*Todas las personas ciudadanas en pleno goce de sus derechos civiles y políticos pueden acreditarse ante el INE para ejercer ese derecho.*

## 10. Mesas Directivas de Casilla

El **20 de diciembre de 2024** se realizó el sorteo del mes de nacimiento que, junto con el que le sigue en su orden, se tomó como base para la insaculación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla (MDC) en los Procesos Electorales Locales 2024–2025 (PEL 2024–2025) y en el PEEPJF 2024–2025, resultando seleccionado el mes de **febrero**, por lo que, al ser excluidos los meses de marzo y abril, por haber sido utilizados en el Proceso Electoral 2023-2024, los meses que serán tomados como base para el sorteo de la ciudadanía que integrará las MDC y Mesas Directivas de Casillas Seccionales serán febrero y mayo.

El **5 de febrero de 2025** se realizó el sorteo de la letra, a partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionará a la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casilla en los Procesos Electorales Locales 2024–2025 y las Mesas Directivas de Casilla Seccionales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024–2025, resultando seleccionada la letra **“J”**.

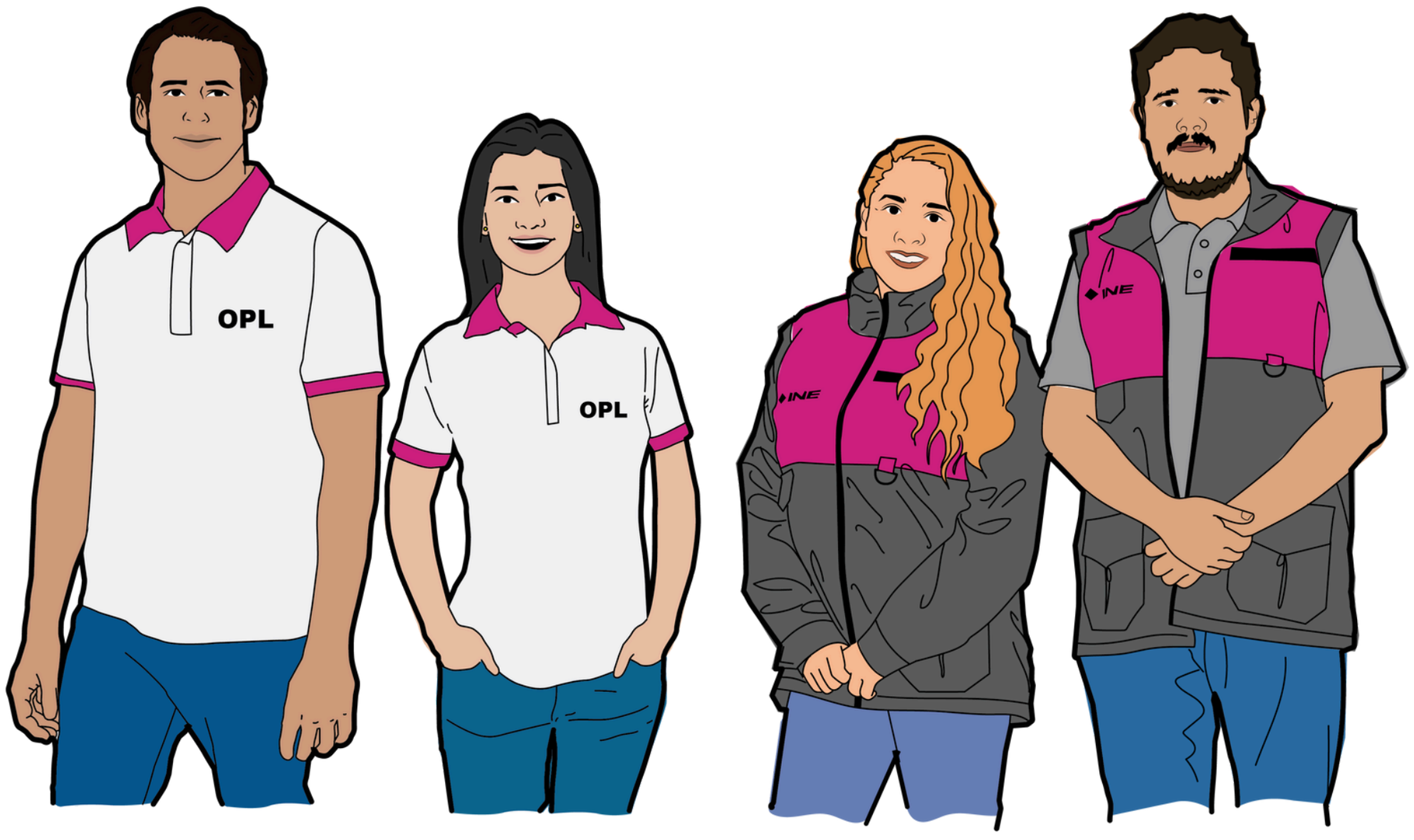

## 11. Boletas

Se utilizarán boletas tamaño carta para las elecciones de personas ministras de la SCJN; boletas media carta para las elecciones de personas magistradas del TDJ, Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF; en tanto que, para las elecciones de personas magistradas de circuito y juezas de distrito, se implementarán ambos formatos, dependiendo del número de candidaturas que se tenga en cada caso.

Las personas que asistan a votar recibirán seis boletas, listadas a continuación:

1. Boleta de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

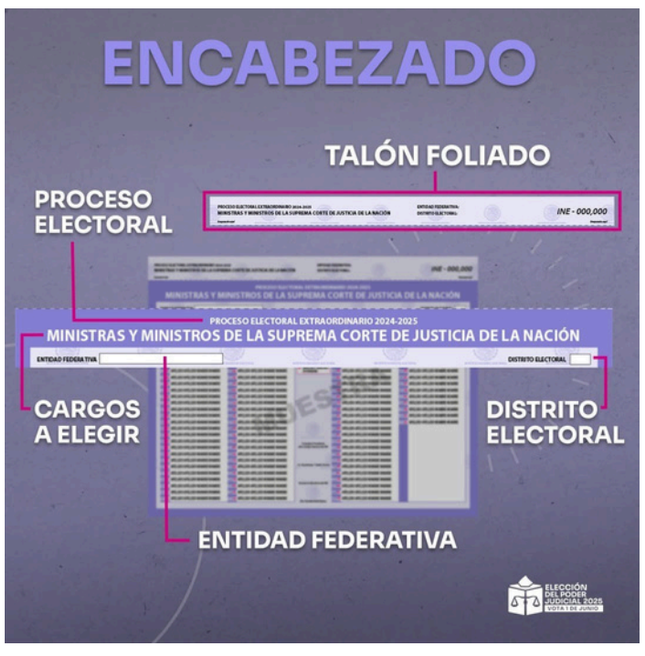


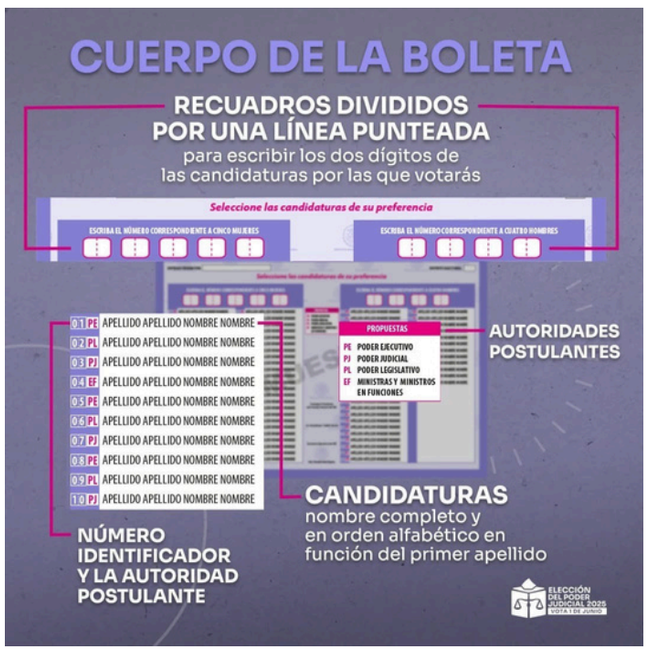


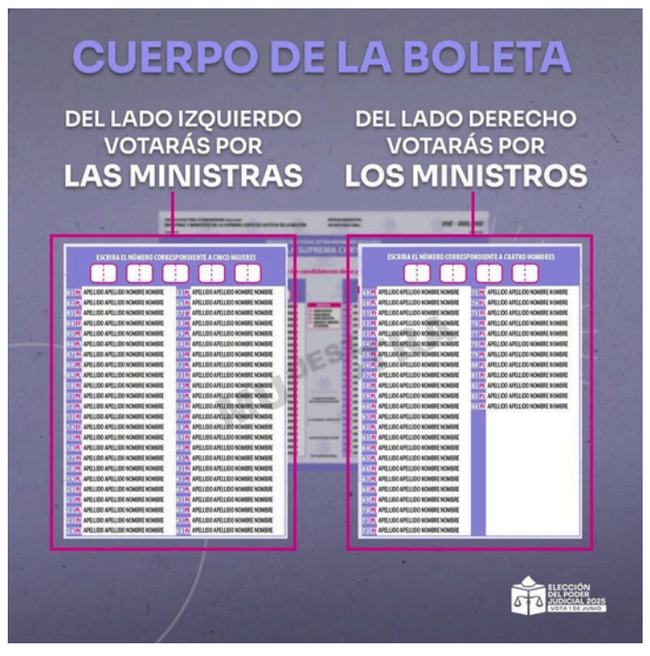


2. Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

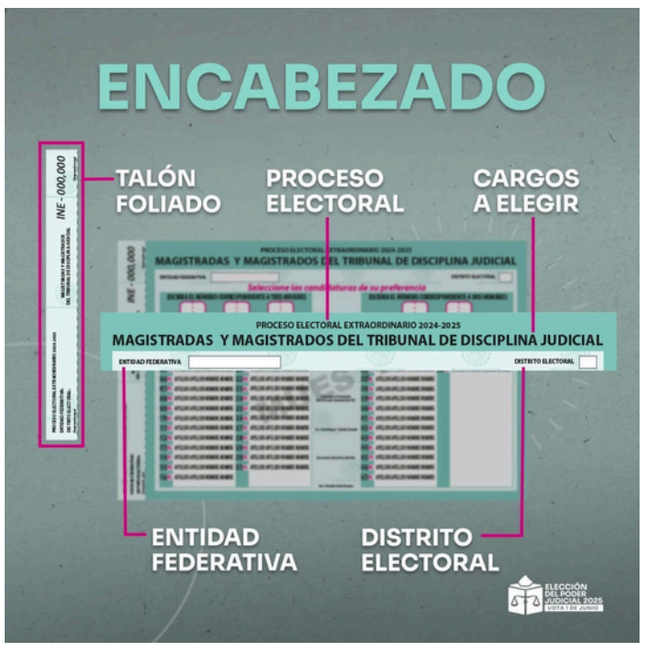


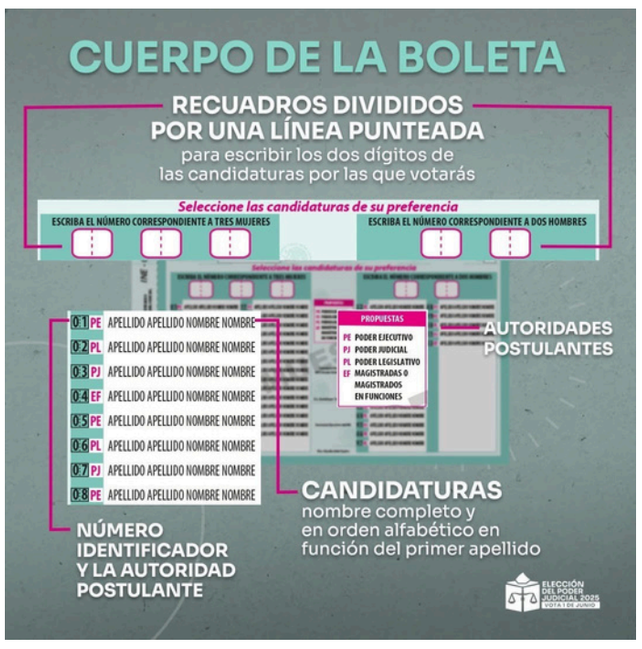


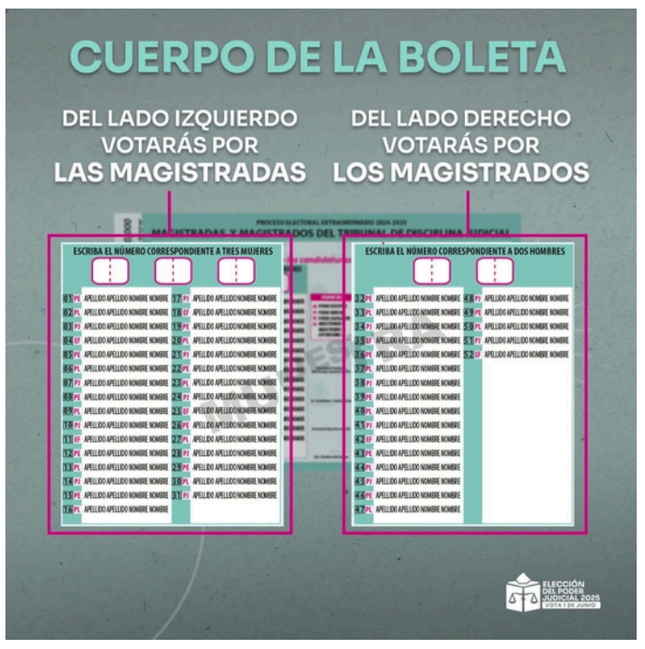


3. Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

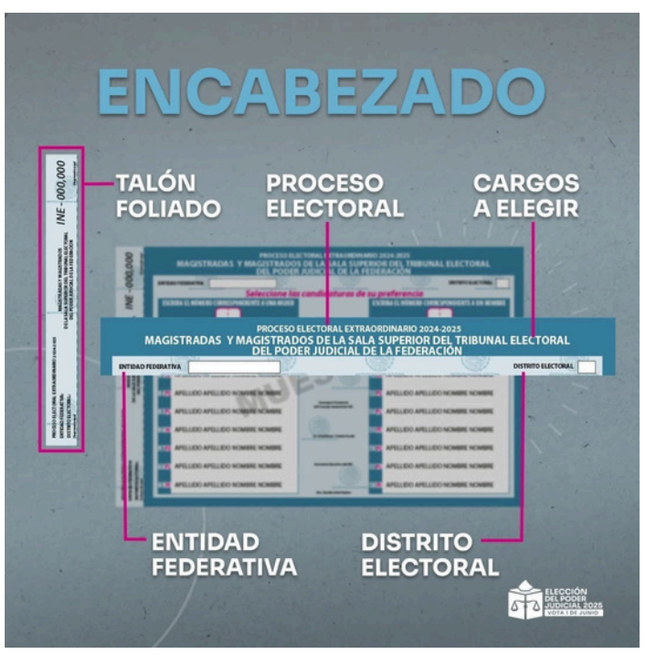


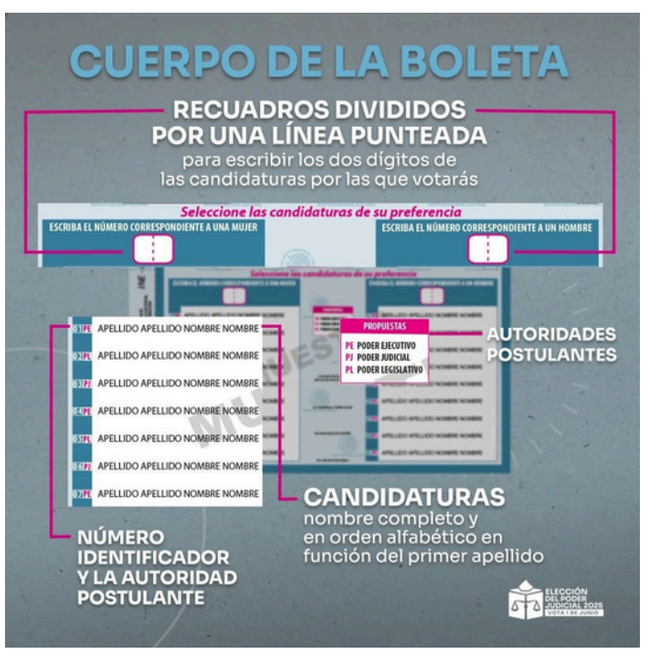

## 4. Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

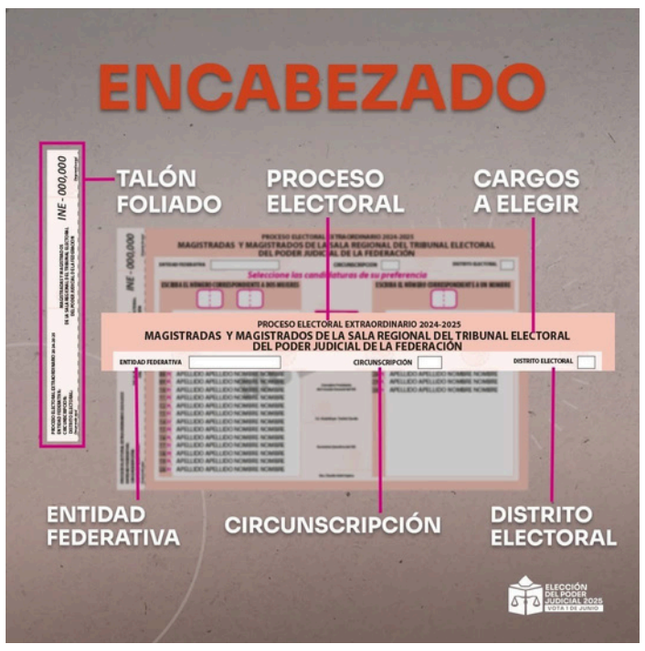


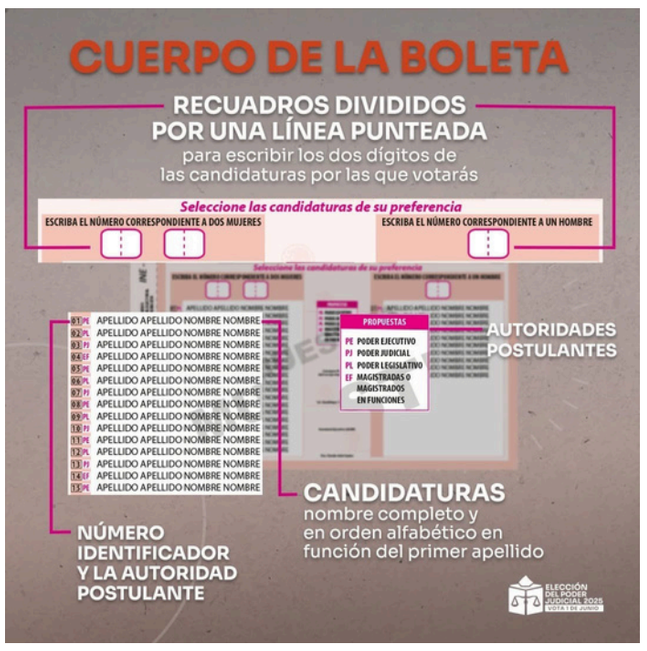


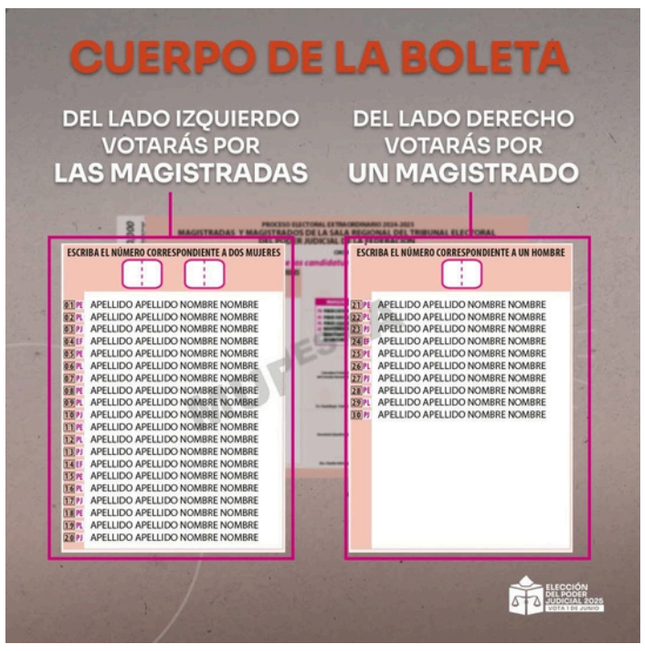


## 5. Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.

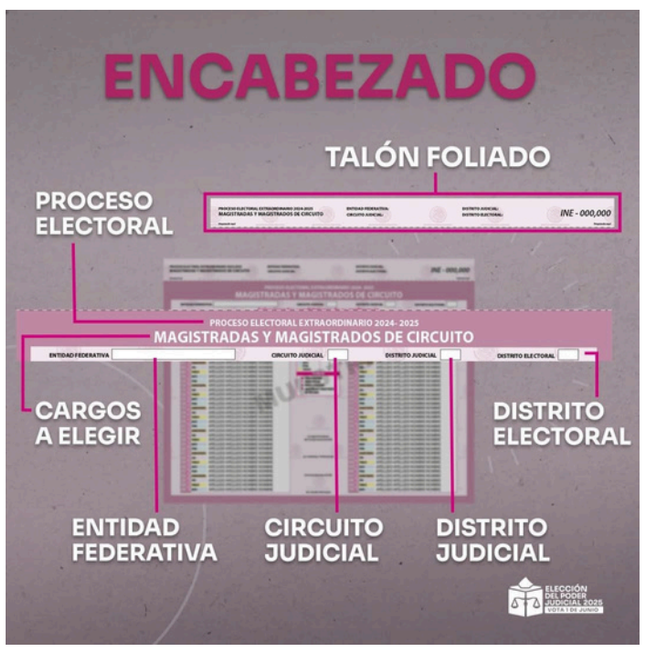

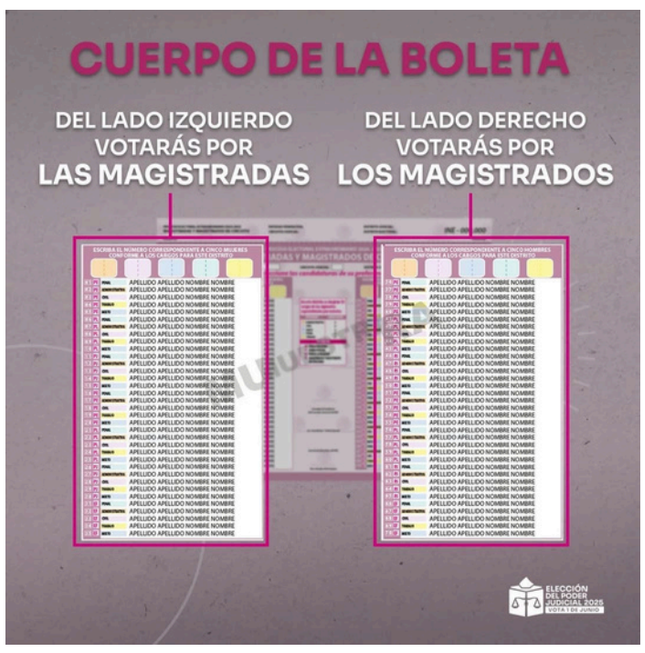


## 6. Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.

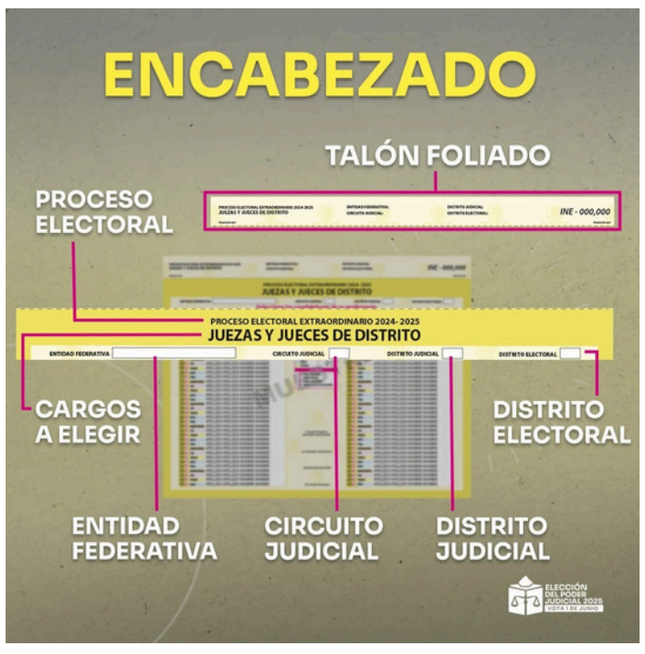


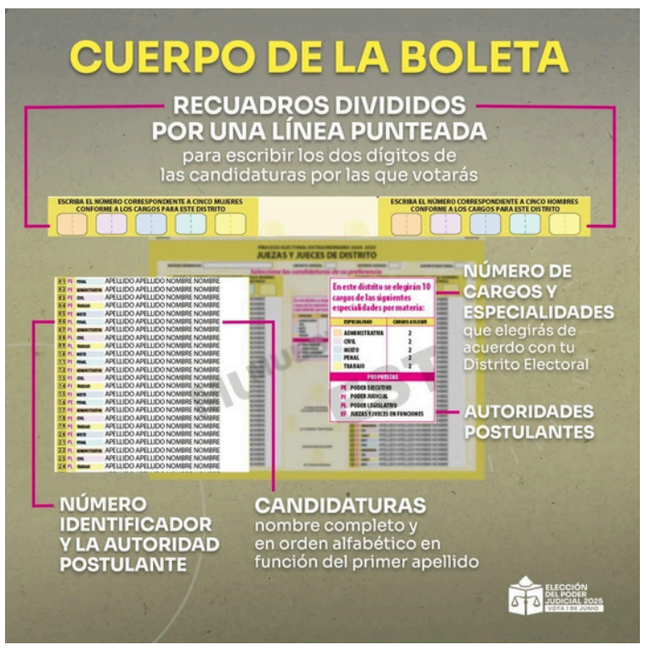


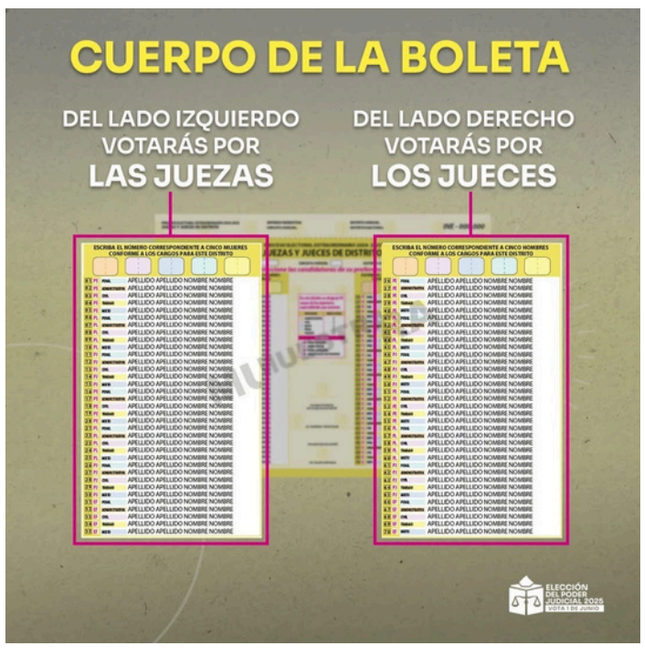


Las boletas estarán adheridas a un talón foliado con número progresivo, del cual serán desprendibles; dicho talón contendrá los datos siguientes: nombre del proceso electoral y el de la elección; entidad federativa; distrito electoral; y, en su caso, circunscripción plurinominal, circuito judicial y distrito judicial, según corresponda.

El voto se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Para Ministras y Ministros de la SCJN se podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;
- Para Magistradas y Magistrados del TDJ se podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;
- Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del TEPJF se podrá elegir una mujer y 1 hombre;
- Para Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF se podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;
- Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito se podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

ÍNDICE

## 12. Casilla de votación

Para la ejecución de la jornada comicial, se ha diseñado el Modelo de Casilla Seccional (CS) tanto para el Proceso Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las de los Poderes Judiciales Locales en 2025.

Se implementará la ***urna única*** para que las personas electoras depositen la totalidad de las boletas. De esta forma, se facilitará la correcta colocación de los votos, además de reducir el tiempo en la casilla; se colocará una sola urna (o en su caso, atendiendo al número de personas electoras, dos) en el centro de la casilla, que se cubrirá con un forro, cuyo diseño se muestra en la siguiente ilustración, para que las personas electoras depositen sus votos en esa *urna única* sin distinguir tipo de elección, o si es del ámbito federal o local. Cada CS dispondrá de la cantidad necesaria de urnas vacías para sustituir la que se encuentre a su máxima capacidad de votos, previa indicación verbal de la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Seccional (MDCS).

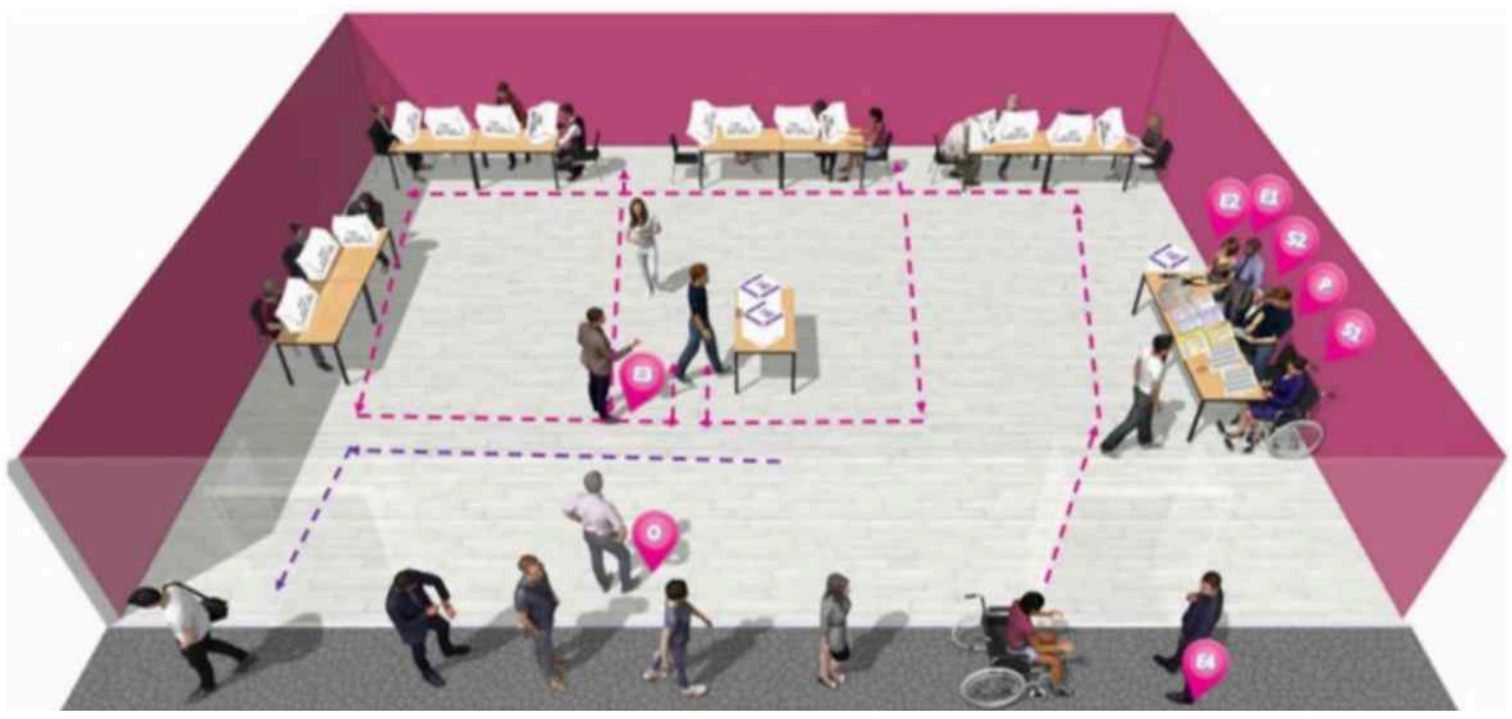

La Lista Nominal de Electores (LNE) de una CS se dividirá en orden alfabético por cada 1,000 electores/as, con el propósito de realizar la pronta búsqueda de nombres en tomos más manejables para las personas funcionarias de MDCS. Dado que en una CS se tendrán como máximo 2,250 electores, se tendrán entre 1 y 3 listas nominales que contendrán los nombres de todo el electorado que resida en la sección.

Cada Casilla Seccional se integra con una sola MDCS; el número de personas funcionarias se actualizará de acuerdo con cada escenario y a partir de rangos, como se ve a continuación:

| Escenario | Tipo de casilla | Procesos a celebrarse | Total de entidades con elecciones concurrentes | |
|---|---|---|---|---|
| I | Seccional | PEEPJF | 13 | Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa |

| Escenario | Tipo de casilla | Procesos a celebrarse | Total de entidades con elecciones concurrentes | |
|---|---|---|---|---|
| II | Seccional Única | PEEPJF + PELPJ | 19 | Aguascalientes, Baja California, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas |

Los rangos, por cantidad de electorado en cada sección, serán de dos tipos:

| I. Mesas Directivas de Casilla Seccionales | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Rango 1 | | Rango 2 | |
| | 100 | 1,000 | 1,001 | 2,250 |
| Presidente | 1 | | 1 | |
| Secretario | 2 | | 2 | |
| Escrutador | 2 | | 3 | |
| | **5** | | **6** | |
| Suplentes | 3 | | 3 | |
| **Total** | **8** | | **9** | |

En las entidades cuya elección del Poder Judicial Local concurra con el PEEPJF 2024–2025, a las MDCS únicas se integrará un Escrutador/a adicional. A continuación, se detalla la integración que aplicará según el rango de la sección electoral.

Integración de MDCS en casos de elecciones concurrentes

| II. Mesas Directivas de Casilla Seccionales Únicas | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Rango 1 | | Rango 2 | |
| | 100 | 1,000 | 1,001 | 2,250 |
| Presidente | 1 | | 1 | |
| Secretario | 2 | | 2 | |
| Escrutador | 3 | | 4 | |
| | **6** | | **7** | |
| Suplentes | 3 | | 3 | |
| **Total** | **9** | | **10** | |

Como ya se ha referido, la Casilla Seccional (CS) es el lugar físico al que una persona electora puede acudir a ejercer su derecho al voto, sólo para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025. Mientras que la Casilla Seccional Única (CSU) es la casilla seccional que se instalará en aquellas entidades con concurrencia de elecciones de cargos judiciales federales y locales.

Al menos una casilla será instalada en cada sección electoral del país.

A su vez, se tiene la siguiente tipología de casillas para el PEEPJF 2024–2025:

### CASILLA SECCIONAL BÁSICA:

Se instala en cada sección electoral que tenga una lista nominal de más de 100 electores/as y **hasta 2,250 electores/as**.

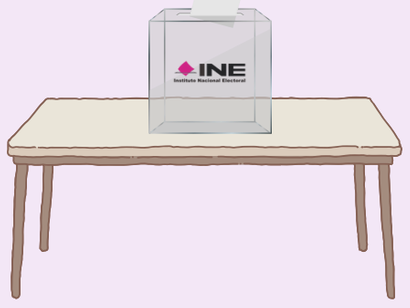


### CASILLA SECCIONAL CONTIGUA:

Se instala en cada sección electoral que tenga una lista nominal **que rebase los 2,250 electores/as**. Se instalan en el mismo domicilio que la CS Básica. En caso de no contar con el espacio suficiente para instalar casillas contiguas, se ubicarán en el domicilio contiguo de la básica, en la misma sección electoral.

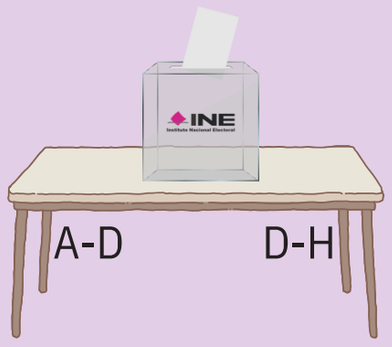


### CASILLA ESPECIAL :

Se podrá instalar **una casilla especial por distrito electoral judicial**. El número de boletas a dotar en cada casilla especial será de 1,000 para cada tipo de elección. Para la instalación de la casilla especial, en función del espacio que se disponga, se ampliará la cantidad de personas funcionarias de Mesa Directiva de casilla, así como del mobiliario que permita habilitar espacios de votación suficiente para atender el constante flujo de electoras y electores en tránsito.

A partir de la estimación de casillas seccionales realizada aplicando estos criterios, se espera la aprobación de hasta 83,997 CS a nivel nacional. Asimismo, se puede identificar que, en algunas secciones, se estarán instalando hasta nueve casillas.

En las entidades de Durango y Veracruz, en las que se celebran Procesos Electorales Locales (PEL) Ordinarios 2024–2025, se contempla la posibilidad de instalar las casillas del PEL y la(s) casilla(s) seccional(es) en el mismo domicilio, siempre que estén en espacios diferentes, ya sea que estén separadas por la estructura del propio inmueble o por una distancia suficiente entre ellas (entre 20 a 50 metros), o en su defecto en un domicilio contiguo en la misma sección electoral; asimismo, que en los lugares seleccionados se garanticen las dimensiones suficientes para el equipamiento y operación de cada modalidad de casilla.

Como se mencionó anteriormente, a este tipo de casilla se dotará de 1,000 boletas para cada cargo a elegir, ya sea para la elección del ámbito Federal o Local.

ÍNDICE

## 13. Escrutinio y Cómputo de votos

Luego del cierre de la votación, las personas funcionarias de MDCS realizarán únicamente la clasificación y conteo de votos, sin que se haga el escrutinio y cómputo por candidatura. Dado que se trata de un gran número de combinaciones posibles en cada voto, se considera inviable que se realice el escrutinio y cómputo como ocurre en una elección de cargos de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

A nivel federal se votará por seis cargos y de ser elección concurrente, se votará por hasta seis cargos a nivel local. En tal sentido, el escrutinio y cómputo se realizará en las sedes de los consejos distritales del INE y en las sedes de los órganos colegiados desconcentrados de los OPL; las y los funcionarios de MDCS solamente harán la clasificación y conteo de los votos, por cargo.

## 14. Medios de Impugnación contra actos de autoridad

Los medios de impugnación en materia electoral se encuentran previstos, en el ámbito federal, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, para las entidades federativas, en sus respectivas legislaciones.

Estos se tramitan ante la autoridad considerada responsable por el promovente y, una vez tramitados, son resueltos por un Tribunal, federal o local, que podrá confirmar, revocar o modificar el acto o la omisión que se combata.

La reforma de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral introduce cambios significativos en los medios de impugnación para las elecciones de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, estableciendo procedimientos claros para garantizar la legalidad y transparencia de los resultados electorales.

# ACTOS QUE PUEDEN SER IMPUGNADOS MEDIANTE EL JUICIO DE INCONFORMIDAD

1. En la elección de:

- PERSONAS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJ)
- PERSONAS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)
- PERSONAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (TDJ)

→
a. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético

b. Por nulidad de toda la elección

2. En la elección de:

- PERSONAS INTEGRANTES DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)

→
a. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas

b. Error aritmético

3. En la elección de:

- PERSONAS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN
- PERSONAS JUZGADORAS DE DISTRITO

→ Los resultados consignados en las actas de cómputo de la entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez

→
a. Por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas

b. Por nulidad de la elección

c. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético

El Recurso de Reconsideración procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación.

El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía procede en contra de los actos y resoluciones que, afecten indebidamente derechos para formar parte de las autoridades electorales de las entidades federativas, o los de quienes aspiren a formar parte del Poder Judicial de la Federación por votación libre, directa y secreta.

El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho de las personas candidatas a ser votadas para integrar el Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.

Instituto Nacional Electoral

# III

# Una palabra final

El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación y los concurrentes de las Entidades Federativas marcan un hito en la historia de México y del mundo. Nuestro país está andando caminos que no se habían andado y lo hace ante una comunidad internacional expectante. De lo que tenemos certeza es que trabajar en el fortalecimiento de la democracia, entendiéndola como el fortalecimiento del derecho que la sociedad tiene de darse reglas y designar a quienes las hagan cumplir, será siempre ir en la dirección correcta.